

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 130-2021-MIDAGRI-CC/UA

Lima, 18 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 008-2021-MIDAGRI-PCC-UA-ALOG-CSCA, de fecha 15 de noviembre de 2021 emitido por el Especialista 3 – Asistente de Patrimonio, el Informe N° 084-2021-MIDAGRI-PCC-UA/ALOG de fecha 17 de noviembre de 2021; y demás documentos que obran en el expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, asimismo, mediante Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de junio de 2013, se prorrogó por el plazo de 03 años el funcionamiento del Programa, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. Asimismo, mediante Ley 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por 03 años la vigencia del Programa; y, mediante Ley 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de junio de 2019, se extendió por 03 años más la vigencia del Programa;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 21 de noviembre de 2020 se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: “Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan”;

Que, mediante la Ley No 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo No 007-2008- VIVIENDA, se establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución No 046-2015/SBN se aprobó la Directiva No 001-2015/SBN con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el literal i) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN señala el estado de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, como una de las causales para proceder a la baja de los bienes muebles, causal que está definida en el glosario de términos de la citada Directiva como “Causal de baja que implica que los aparatos eléctricos y electrónicos han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se convierten en residuos”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva denominada Procedimiento para la gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, se modificó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y su Anexos;

Que, el objeto de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, es regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, en el numeral 7.1 del Acapite VII. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 señala que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces en la Entidad mediante informe técnico sustenta la baja de los bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I, siendo que, de ser conforme en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente, la Oficina General Administración, emite la resolución que aprueba la baja:

Que, asimismo en el numeral 7.2 del Acapite VII. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, se ha establecido el procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE, precisando que luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso devienes sobrantes, la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I, y en el plazo de tres (03) días hábiles contados desde la publicación de la resolución de baja, remite a la DGA por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 130-2021-MIDAGRI-CC/UA

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2021-MIDAGRI-PCC-UA-ALOG/CSCA de fecha 15 de noviembre de 2021, el Especialista 3- Asistente de Patrimonio informa sobre la existencia de ciento veintidós (122) bienes muebles que deben ser dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, conforme a lo regulado en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01, que regula “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”;

Que, mediante Informe N° 084-2021-MIDAGRI-PCC/UA-ALOG de fecha 17 de noviembre de 2021, el Responsable del Área de Logística remite a la Jefatura de la Unidad de Administración el Informe Técnico N° 008-2021-MINAGRI-PCC-UA-ALOG-CSCA de fecha 15 de noviembre de 2021, a fin de continuar con el acto administrativo para la exclusión de los bienes propuestos para la baja, de los registros contables y patrimoniales del Inventario Mobiliario Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley 29151, y habiéndose seguido el procedimiento seguido en la Directiva N° 001-2020-EF-54.01; resulta necesario aprobar la baja de ciento veintidós (122) bienes, detallados en el Informe Técnico N° 008-2021-MIDAGRI-PCC-UA-ALOG/CSCA, que forma parte de la presente Resolución, con un valor total en los libros contables de S/ 323,195.99 (Trescientos veintitrés mil ciento noventa y cinco con 99/100 soles), y una depreciación acumulada de S/ 322,962.81 (Trescientos veintidós mil novecientos sesenta y dos con 81/100 soles);

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir la resolución administrativa que apruebe la Baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de los bienes patrimoniales descritos en anexo adjunto, a fin de excluirlo de los registros contables y patrimoniales del Inventario Mobiliario Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, la Directiva No 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y su modificatoria y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, modificado por Resolución Ministerial N°0191-2020-MINAGRI de fecha 17 de agosto de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la Baja patrimonial y contable en el inventario del Programa de Compensaciones para la Competitividad, de ciento veintidós (122) bienes muebles, con un valor total en los libros contables de S/ 323,195.99 (Trescientos veintitrés mil ciento noventa y cinco con 99/100 soles) y una depreciación acumulada de S/ 322,962.81 (Trescientos veintidós mil novecientos sesenta y dos con 81/100 soles), por la causal de Estado de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, conforme a lo expuesto en la presente Resolución, cuyas características se detallan en anexo adjunto.

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Responsable de Contabilidad y al Responsable de Logística para las acciones de su competencia conforme a la normatividad vigente.

Artículo Cuarto. – **DISPONER** que el Especialista 3 – Asistente de Patrimonio de la Unidad de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como realice el registro en el aplicativo modulo muebles de SINABIP, según lo dispuesto en el numeral 6.2.7 de la Resolución N° 084-2018/SBN, que modifico la Directiva N° 001-2015/SBN.

Artículo Quinto. – **PUBLICAR**, la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para cuyo efecto notifíquese al Responsable del Área de Sistemas para su irrestricto cumplimiento, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.